



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE BURGOS

ORD Procedimiento ordinario 246/2017.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandantes: D/D.^a María Gloria Díez Cuesta y Julio Llorente Andrés.

Procurador/a: Sr/a. María Mercedes Manero Barriuso.

Abogado/a: Sr/Sra. Juan Máximo Rebolleda Buzón.

Demandados: D/D.^a Isaías Moro Valle, Compañía de Seguros Generali y Consorcio Compensación de Seguros.

Procurador/a: Sr/a. Fernando Fierro López.

Abogado/a: Sr/Sra. Ángel Ariznavarreta Esteban y Abogado del Estado.

D.^a María del Mar Moradillo Arauzo, Letrado de la Administración de Justicia, por el presente, anuncio:

En el presente procedimiento de juicio ordinario número 246, seguido a instancia de María Gloria Díez Cuesta, Julio Llorente Andrés, frente a Isaías Moro Valle, Compañía de Seguros Generali y Consorcio Compensación de Seguros, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 86/2018. –

Juez que la dicta: Magistrado-Juez Juarros García.

Lugar: Burgos.

Fecha: 16 de mayo de 2018.

Demandantes: Julio Llorente Andrés y María Gloria Díez Cuesta.

Abogado/a: Juan Máximo Rebolleda Buzón.

Procurador/a: María Mercedes Manero Barriuso.

Demandados: Compañía de Seguros Generali, Isaías Moro Valle y Consorcio Compensación de Seguros.

Abogado/a: Ángel Ariznavarreta Esteban y Abogado del Estado.

Procurador/a: Fernando Fierro López.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 246/2017.

Fallo. –

Que debo desestimar y desestimo íntegramente la demanda, en ejercicio de acción personal, sobre derecho de crédito, en reclamación de cantidad, derivada de responsabilidad extracontractual, por mor de accidente de circulación, con ocasión del uso de vehículo a motor; formulada por la Procuradora de los Tribunales Sra. D.^a Mercedes Manero Barriuso, en nombre y representación de los actores Sra. D.^a María Gloria Díez Cuesta y Sr. D. Julio Llorente Andrés; contra los demandados, Sr. D. Isaías Moro Valle, en



rebeldía «Compañía de Seguros Generali España Seguros y Reaseguros, S.A.», en la persona de su legal representación; representada en autos por el Procurador Sr. don Fernando Fierro López; y «Consortio de Compensación de Seguros», en la persona de su legal representación, la Abogacía del Estado; portando asimismo su representación procesal a través de la Sra. Letrada sustituta.

Y en consecuencia, debo absolver y absuelvo de la demanda y de todas las demás pretensiones deducidas en la misma, a la parte demandada, por falta de legitimación por falta de acción.

Haciendo a los actores expresa imposición de las costas procesales causadas a la parte demandada en esta instancia.

Y poniendo certificación de la presente en los autos inclúyase en el Libro de Sentencias.

Modo de impugnación: Recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquella.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículos 456.2 L.E.C.).

Y encontrándose dicho demandado, Isaías Moro Valle, en paredero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Burgos, a 21 de junio de 2018.

La Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)